



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO VILLA ESPAÑA Y JARDÍN  
INFANTIL COLEGIO VILLA ESPAÑA  
2022**

## COLEGIO “VILLA ESPAÑA” 2022

El Colegio “VILLA ESPAÑA” ubicado en Avenida 5 de abril 4709, en la ciudad de Santiago, R.B.D. N° 9960-0 es reconocido como “Cooperador de la Función Educacional del Estado” mediante Resolución Exenta N° 10406, de 1981.

### OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Las consideraciones pedagógicas y evaluativas consideradas en el presente Reglamento de Evaluación tienen como fin los siguientes objetivos:

1. Reglamentar y dar a conocer a los alumnos, apoderados y docentes del Colegio “Villa España” los elementos que regulan el proceso de evaluación del colegio.
2. Enfatizar los Objetivos Transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, ampliándose para el Plan General y Plan Diferenciado, para desarrollar la autonomía necesaria a través de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se esperan de cada uno de los alumnos del Colegio “Villa España” en el plano personal, intelectual, moral y social.
3. Optimizar el Rendimiento Académico a través del trabajo mancomunado de padres, apoderados, alumnos y profesores.
4. Apoyar e incentivar a superarse al alumno que presente dificultades de aprendizaje.
5. Cumplir con las normativas y actualizaciones exigidas por el ministerio de educación establecidas bajo el marco del Decreto 67/2018.

### DISPOSICIONES GENERALES

**No1:** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar fue elaborado considerando como base fundamental el **Decreto Exento N 67 del año 2018**, las derogaciones correspondientes a este mismo decreto y otros documentos fundamentales que a continuación se señalan:

- El Proyecto Educativo Institucional
- Los Planes y Programas de Estudio, elaborados sobre la base de los Decretos Supremos No 220/98, 593/2000 y 256 (Ens. Básica) y 254 (Ens. Media)
- Decreto N° 170, que establece los requisitos para la evaluación de alumnos conNEE
- Anexos de evaluación y promoción escolar establecidos y definidos bajo las normativas internas durante el periodo de emergencia sanitaria (2020 a 2022).

**No 2:** Este Reglamento complementa y, en ningún caso contradice, la normativa establecida en el documento decreto 67/2018 mencionados en el Artículo anterior.

**No 3:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por el Director del Establecimiento, y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Dirección Provincial de Educación.

**No 4:** Los alumnos serán evaluados bajo régimen semestral para el jardín infantil y un régimen trimestral para el colegio, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en todas las áreas del Desarrollo Personal. Además del Informe de aprendizaje, semestral y trimestralmente, según corresponda se elaborará un informe sobre el Desarrollo Personal de los alumnos, que en adelante llamaremos “Informe de Personalidad”, O.F.T.

Se difunde e informa a todos los apoderados, que el presente Reglamento se encuentra para su conocimiento en la página web del colegio ([www.cve.cl](http://www.cve.cl)), como igualmente se informa de su contenido a los alumnos en Consejo de Curso, al inicio y durante el año escolar en curso, y a los apoderados en las reuniones de inicio de año, considerando las modificaciones que se pudieran realizar durante el transcurso del año.

# **NORMATIVAS GENERALES PARA TODOS LOS NIVELES Y CICLOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN ESTABLECIDAS Y NORMADAS POR EL DECRETO 67/2018 PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**

## **Definiciones relevantes**

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **Información y difusión**

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento definido en este documento.

## **De la Evaluación**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

**Tendrá un uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**La evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

## **De la Calificación**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

## **De la Promoción**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Según lo expresado con anterioridad extraído de la normativa dispuesta por el ministerio de educación y señaladas en el documento decreto 67/2018, se definen a continuación las normativas y reglamentos para cada uno de los ciclos educativos de la institución:

## **ENSEÑAPRE-ESCOLAR NT1 Y NT2**

1.- Se evalúan de manera formativa todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios presentado por el Ministerio de Educación.

- a) El proceso de evaluación de los aprendizajes tanto parciales como generales en cada una de las áreas de aprendizaje serán expresados mediante un **carácter cualitativo**.
- b) Todo proceso de evaluación de los aprendizajes serán fijados e informados a cada uno de los apoderados con un plazo mínimo previo a la evaluación de 5 días, informando a demás sobre la metodología, contenidos, fechas, e instrumentos de evaluación a utilizar.
- c) Los canales de comunicación para la información de las evaluaciones y contenidos de evaluación se realizarán mediante agenda escolar, agenda digital (comunicapp) y teniendo como responsable fundamental a la educadora del nivel y ciclo correspondiente.
- d) Los apoderados y/o tutores de los estudiantes deberán acusar recibo de la información de las evaluaciones mediante la firma correspondiente de la agenda escolar y/o la visualización de la información en la agenda digital (comunicapp).
- e) Las inasistencias a las diferentes evaluaciones, fijadas y comunicadas con anterioridad, a través del cuaderno de asignatura o vía agenda escolar ,deben ser justificadas por el apoderado, mediante la presentación de un certificado médico, que contenga la firma y timbre del facultativo que lo extendió. Éste debe entregarse a la directora y/o educadora **con un plazo no mayor de 48 horas**, junto con esto se solicita al apoderado que inmediatamente ocurrida la inasistencia se comunique telefónicamente a la escuela. Los (as) estudiantes que se encuentren en la situación antes descrita podrán reprogramar las evaluaciones faltantes junto a la educadora según corresponda.
- f) Situaciones no previstas serán resueltas por la directora, UTP y si el caso lo requiere se consultará al equipo directivo de la institución.

## **2.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

- a) Situaciones no previstas y casos especiales serán resueltas por equipo de párvulo, UTP, junto al equipo Directivo para la realización de las adecuaciones metodológicas y curriculares que correspondan.
- b) Se solicitará al apoderado si corresponde un certificado emitido por un especialista que dé cuenta de cualquier dificultad que requiera extensión de plazos de evaluación y las adecuaciones curriculares correspondientes.
- c) La escuela de párvulos además tendrá la facultad de aplicar evaluación diferenciada a alumnos que sin tener certificado de los especialistas anteriormente nombrados y que a criterio de las educadoras y de acuerdo a las evaluaciones de nuestro equipo de especialistas lo requieran.
- d) La evaluación diferenciada corresponderá al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos y alumnas que cuentan o no con adecuación curricular. Es, por lo tanto, una prueba o instrumento distinto a la que se aplica al resto del curso, que abarca los contenidos y objetivos planteados en la adecuación curricular.
- e) Situaciones no previstas serán resueltas por la directora, UTP y si el caso lo requiere se consultará al equipo directivo.
- f) No obstante lo establecido anteriormente, se adecuarán y ajustarán las exigencias y evaluaciones a las sugerencias e indicaciones establecidas por los especialistas, según la situación de cada alumno.

### **3.- DE LA EVALUACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD FIESTAS PATRIAS (PEÑA FOLCLÓRICA).**

- a) Como parte de nuestro proyecto educativo y el plan de formación ciudadana, y considerando los beneficios en el área de socialización, identidad y participación, entre otros, los alumnos serán evaluados anualmente por su intervención en la actividad de Fiestas Patrias organizada por el establecimiento anualmente. Esta participación será evaluada de acuerdo a una rúbrica entregada por la educadora y corresponderá al proceso de ensayos y presentación final en el acto de Fiestas Patrias.
- b) En los casos en que durante este proceso el alumno se encuentre con certificado médico se le asignarán otros trabajos para obtener las respectivas evaluaciones relacionados con la temática de la Peña del año en curso, acordados por la educadora correspondiente.

### **4.- DE LA AUTOEVALUACIÓN**

a) Como una forma de desarrollar actitudes como la responsabilidad, veracidad, autodisciplina, entre otras, los alumnos deberán realizar durante el semestre una actividad que le permita autoevaluarse, considerando los O.F.T. señalados en cada asignatura, el resultado de esta evaluación deberá expresarse en una evaluación de carácter formativo, y formará parte de las evaluaciones totales de cada semestre. La educadora les entregará un listado de cotejos, pauta de evaluación con escala de apreciación u otra para que el alumno la complete y se autoevalúe de acuerdo a lo solicitado. La evaluación obtenida pasará a formar parte de la totalidad de las evaluaciones en cada asignatura.

### **5.- DE LA PROMOCIÓN:**

- a) La promoción escolar de todos y cada uno de los estudiantes matriculados en el Jardín Infantil Colegio Villa España se realizará de manera automática al término del año y periodo académico correspondiente.
- b) Los párvulos que presenten necesidades educativas especiales y no tengan las competencias para enfrentar un nivel mayor, se sugerirá mantener el párvulo en el mismo nivel.
- c) La decisión del punto anteriormente descrito será de absoluta responsabilidad de los apoderados y/o tutores del estudiante.

## 6.- DEL INFORME SEMESTRAL E INFORMES DE RENDIMIENTO FINAL

- a) Al término de cada periodo (semestre) se entregará un completo informe de resultados académicos que dará cuenta del avance y el estado aprendizajes de cada uno de los estudiantes, dicho informe se entregará mediante un archivo escrito y una reunión individual con el apoderado tutor y la educadora correspondiente.
- b) De manera complementaria y con la finalidad de fortalecer los informes individuales de resultados se realizará una reunión general por curso la que dará cuenta de los resultados globales de cada uno de los cursos correspondientes.

### ENSEÑANZA BÁSICA

#### DE LOS CURSOS 1° A 4° BÁSICO

1.- Se evalúan todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios presentado por el Ministerio de Educación.

- a) Las calificaciones obtenidas tanto en evaluaciones parciales, como semestrales o finales en cada asignatura y actividad de aprendizaje, se expresarán en una escala de 2,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0.

El porcentaje de exigencia para este nivel es de un 70%

- b) A los alumnos de los cursos de 1º a 4º básico no se le aplicarán evaluaciones coeficientados en ningún semestre, solo tendrán pruebas parciales y diferentes instrumentos de evaluación elaborados por los docentes de las distintas asignaturas, todas las notas obtenidas serán sumadas y divididas por el total de notas parciales obteniendo así el promedio semestral en cada asignatura.
- c) Las inasistencias a las diferentes evaluaciones, fijadas y comunicadas con anterioridad, a través del cuaderno de asignatura o vía agenda escolar, deben ser justificadas por el apoderado, mediante la presentación de un certificado médico, que contenga la firma y timbre del facultativo que lo extendió. Éste debe entregarse en Inspectoría General **con un plazo no mayor de 48 horas**, junto con esto se solicita al apoderado que inmediatamente ocurrida la inasistencia se comunique telefónicamente al colegio. Los alumnos que se encuentren en la situación antes descrita podrán reprogramar las evaluaciones faltantes junto al docente según corresponda optando a la nota máxima, todo este proceso se realizará previa información a UTP.
- d) Si se presenta sólo justificación presencial en el colegio o por medio de la agenda escolar se calificará con nota máxima 6,0; esta justificación será válida, sólo si es realizada hasta 24 horas después de aplicada la evaluación.
- e) En caso de alumnos que se encuentren participando de alguna actividad deportiva, musical o extracurricular en representación del establecimiento, el profesor de la asignatura reprogramará las evaluaciones que correspondan en las fechas que le serán informadas al alumno oportunamente optando a la nota máxima.
- f) Situaciones no previstas serán resueltas por UTP. Si el caso lo requiere se consultará al equipo directivo.



## 2.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- g) Se aplicará Evaluación Diferenciada ( Forma 2 y forma 3 ) a todos los alumnos que formen parte del programa PIE, así como a los alumnos cuyos apoderados con fecha tope el 15 de Abril de cada año lectivo, presenten certificados médicos de especialistas, tales como Psicólogos, neurólogos, psiquiatras, educadoras diferenciales y psicopedagogos, que indiquen un diagnóstico mediante una evaluación y posterior tratamiento según corresponda. En caso de entregar un informe de especialista, fuera del plazo indicado en el punto anterior (15 de abril del año lectivo), en ningún caso tendrá poder retroactivo sobre las evaluaciones anteriores a la fecha de entrega del informe, o del momento de inclusión del alumno en el grupo de estudiantes con necesidades especiales.
- h) Situaciones no previstas y casos especiales serán resueltas por equipo PIE., UTP, junto al equipo Directivo.
- i) Se solicitará al apoderado un certificado emitido por un especialista que dé cuenta de la continuidad del tratamiento durante el segundo semestre del año académico.
- j) El colegio además tendrá la facultad de aplicar evaluación diferenciada a alumnos que sin tener certificado de los especialistas anteriormente nombrados y que a criterio de los profesores y de acuerdo a las evaluaciones de nuestro equipo de especialistas lo requieran.
- k) En los casos de evaluación diferenciada, se aplicarán las disposiciones establecidas en el apéndice referido a la evaluación para alumnos pertenecientes al proyecto PIE, lo anterior, **no lo exime** de las responsabilidades de cumplir con sus trabajos, disertaciones, pruebas programadas, asistencia a reforzamientos y evaluaciones, etc.
- l) La evaluación diferenciada corresponderá al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos y alumnas que cuentan o no con adecuación curricular. Es, por lo tanto una prueba o instrumento distinto a la que se aplica al resto del curso, que abarca los contenidos y objetivos planteados en la adecuación curricular.
- a) En los casos de evaluación diferenciada, se aplicará una prueba que se adecúe a niveles de exigencia y capacidad de cada alumno, esta prueba recibirá el nombre de "Forma 2 y 3 a la que se le aplicará el mismo nivel de exigencia (60%) y que se ajustará a los estándares y requisitos establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica. Según los diferentes diagnósticos presentados por los alumnos que opten a evaluación diferenciada se realizará una forma 3, para los casos que lo requieran.
- b) Situaciones no previstas serán resueltas por UTP . Si el caso lo requiere se consultará al equipo directivo.
- c) No obstante lo establecido anteriormente, se adecuarán y ajustarán las exigencias y evaluaciones a las sugerencias e indicaciones establecidas por los especialistas, según la situación de cada alumno.

### **3.- DE LAS EXIMICIONES**

a) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Inglés, en el caso de presentar alguna dificultad el docente a cargo aplicará instrumentos de evaluación según corresponda a la situación de cada alumno.

b) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Educación Física, en el caso de presentar certificado médico por una dolencia momentánea, no realizará actividad física en las fechas que contemple el certificado médico, además se le entregará calendario especial de las evaluaciones faltantes.

c) En casos de dolencias permanentes, será evaluado con disertaciones, charlas, trabajos de investigación etc. solicitados y programados por el docente de la asignatura.

d) La asignatura Religión, tiene carácter de optativa, por lo tanto los alumnos que no opten por este subsector desarrollarán dentro del aula tareas o guías de otras asignaturas, cuidando de no perjudicar el desarrollo normal de la clase.

### **4.- DE LA EVALUACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD FIESTAS PATRIAS (PEÑA FOLCLÓRICA).**

- a) Como parte de nuestro proyecto educativo, y considerando los beneficios en el área de socialización, identidad y participación, entre otros, los alumnos serán evaluados anualmente en la asignatura de Educación Física por su intervención en la actividad de Fiestas Patrias organizada por el establecimiento anualmente. Esta participación será evaluada de acuerdo a una rúbrica entregada por el profesor de la asignatura. La evaluación incluye una calificación por el trabajo realizado en los ensayos previos, otra calificación por la presentación y otra calificación por la actividad interna organizada por el colegio para la celebración de fiestas patrias. Los alumnos obtendrán por esta actividad un total de tres notas de carácter sumativo.
- b) En los casos en que durante este proceso el alumno se encuentre con certificado médico se le asignarán otros trabajos para obtener las respectivas evaluaciones relacionados con la temática de la Peña del año en curso, acordados por el profesor de la asignatura en conjunto con UTP.

### **5.- DE LA AUTOEVALUACIÓN**

- a) Como una forma de desarrollar actitudes como la responsabilidad, veracidad, autodisciplina, entre otras, los alumnos deberán realizar durante el semestre una actividad que le permita autoevaluarse, considerando los O.F.T. señalados en cada asignatura, el resultado de esta evaluación deberá expresarse en una nota parcial de carácter sumativo, y formará parte de las evaluaciones totales de cada semestre. El profesor les entregará un listado de cotejos, pauta de evaluación con escala de apreciación u otra para que el alumno la complete y se autoevalúe de acuerdo a lo solicitado. La nota obtenida pasará a formar parte de la totalidad de las evaluaciones en cada asignatura.

### **6.- DE LA PROMOCIÓN:**

- a) En la promoción son considerados dos factores fundamentales: por un lado la regularidad de la asistencia y por otro, los logros de los objetivos correspondientes a las asignaturas establecidas para cada nivel de enseñanza.
- b) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y contenidos Mínimos

Obligatorios correspondientes a estos cursos. Según el Artículo 10 del D.E. No 107/2003, serán promovidos los alumnos de 1ro a 2do y de 3ro a 4to Básico, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases. El alumno que no cumple con este 85% de asistencia, automáticamente repite de curso. No obstante, el apoderado por razones debidamente justificadas, debe entregar todos los antecedentes para solicitar la excepción de esta norma. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento.

c) No obstante lo anterior, el Director del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

d) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores, asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio.

e) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general, incluidos el subsector, asignatura y/o actividad de aprendizaje, sea igual a 4,5 o superior, incluidos los no aprobados.

f) El promedio 3,9 final anual obtenido en una asignatura, equivaldrá en término evaluativos y efectivos a una nota 4.0

g) Los alumnos cuyo promedio final anual en las distintas asignaturas se encuentre entre 3,70 hasta 3,84 podrán optar a rendir prueba especial en cada subsector reprobado cuya nota de aprobación máxima será un 4,0. Para estos efectos se fijará una prueba Especial, considerando los contenidos fundamentales de la asignatura, de acuerdo al planteado por la UTP y el profesor(a) de la asignatura. El promedio final, será reemplazado por la nota final 4.0 en el caso que el alumno cumpla con los contenidos mínimos de aprobación. La aplicación de esta prueba se realizará antes que finalice el año lectivo.

h) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 4º de Enseñanza Básica que hayan reprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje siempre que su promedio general sea **igual a 5,0 o superior**, incluidos los no aprobados.

i) Los alumnos de 1º a 4º de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente repetirán el curso respectivo. El colegio acogerá a los alumnos repitentes en los casos en que esta situación se presente por primera vez, si ocurre una repitencia por segunda vez, sea esta en años seguidos o dentro de un mismo ciclo, se le solicitará al apoderado un cambio de colegio para el alumno.

## 7.- DEL PROMEDIO SEMESTRAL Y PROMEDIO FINAL ANUAL

a) El promedio **semestral de cada asignatura**, y el **promedio general de cada semestre** se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.

b) **El Promedio General Final Anual** es la sumatoria de los promedios de las calificaciones finales de cada asignatura en ambos semestres, éste se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5..

c) El subsector de aprendizaje Religión no incide en este cálculo ni en la promoción y será evaluado con conceptos: muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente.

## **LOS CURSOS DE 5º A 8º BÁSICO**

1- Se evalúan todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios presentado por el Ministerio de Educación.

a) Las calificaciones obtenidas tanto en evaluaciones parciales, como semestrales o finales en cada asignatura y actividad de aprendizaje, se expresarán en una escala de 2,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0.

b) El porcentaje de exigencia de este nivel es de un 60%.

c) En el conjunto de evaluaciones semestrales, se deberá considerar una nota por autoevaluación, la que deberá ser realizada antes de la aplicación de la prueba coef.2 y de acuerdo a una tabla de especificaciones previamente entregada a UTP y dada a conocer a los alumnos en cada asignatura.

a) Los alumnos de los cursos 5º a 8º Año Básico, rendirán semestralmente, pruebas solemnes coeficiente dos. Estas Pruebas contemplarán los contenidos que como resultado de una evaluación general, sean de mayor y menor logro.

b) Estos contenidos serán dados a conocer a los alumnos por el docente de cada asignatura con 2 semanas antes de la aplicación de la evaluación y comunicados por los docentes de cada asignatura vía agenda escolar.

c) Los alumnos de 7º y 8º, Podrán optar a eximición cuando en cada semestre obtengan un promedio de notas parciales igual o superior a 6,45 y además cumplan con el porcentaje de asistencia correspondiente al 85 %. Considerando lo anterior mencionado, el alumno(a) decidirá si desea eximirse o desea rendir la prueba aunque su promedio alcance para la eximición. Si la nota obtenida es inferior al promedio, esta se anula y se mantiene el promedio anteriormente obtenido. La eximición será válida solo en el caso de que la prueba solemne C2 sea aplicada como prueba de finalización del semestre.

d) En el caso de los alumnos de 5º y 6º básico, no corresponderá eximición en la prueba Coef. 2 semestral, siendo la prueba de carácter obligatorio.

e) Situaciones no previstas, serán resueltas por la UTP.

f) Los alumnos con % inferior al 85%, de asistencia, aún teniendo justificadas sus inasistencias con certificado médico, no podrán optar a eximición.

a) El promedio semestral de cada asignatura, y el promedio general de cada semestre se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.

b) Promedio General Final Anual

Es la sumatoria de los promedios de las calificaciones finales de cada asignatura en ambos semestres, se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.1) El subsector de aprendizaje Religión no incide en este cálculo ni en la promoción y será evaluado con conceptos: muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente.

m) Como parte de nuestro proyecto educativo, y considerando los beneficios en el área de socialización, identidad y participación, entre otros, los alumnos serán evaluados anualmente en la asignatura de Educación Física por su intervención en la actividad de Fiestas Patrias organizada por el establecimiento anualmente. Esta participación será evaluada de acuerdo a una tabla de especificaciones entregada por el profesor(a) de la asignatura, e incluye el trabajo realizado en los ensayos previos, en la misma presentación y en la actividad interna organizada por el colegio para la celebración de fiestas patrias, u otras actividades que el profesor(a) considere relevante. Los alumnos obtendrán por esta actividad un total de tres notas de carácter sumativo.

- n) Como una forma de desarrollar actitudes como la responsabilidad, veracidad, autodisciplina, entre otras, los alumnos deberán realizar durante el semestre una actividad que le permita autoevaluarse, considerando los O.F.T. señalados en cada asignatura, el resultado de esta evaluación deberá expresarse en una nota parcial de carácter sumativo, y formará parte de las evaluaciones totales de cada semestre.
- o) En los casos de pruebas escritas, que sean devueltas por parte del alumno en blanco, se aplicará la nota mínima obtenida según reglamento (2,0). En los casos de alumnos PIE, ver Reglamento PIE de evaluación.
- p) Ante un proceso acordado informado de evaluación y correspondiente a disertaciones, interrogaciones, participación en debates donde el alumno se niegue a participar estos procesos, será evaluado con nota mínima 2.0.
- q) En las situaciones de aplicación de pruebas en que el alumno(a), sea sorprendido copiando, se le requisará la prueba y se aplicará una interrogación oral u otro instrumento que decida el profesor pudiendo optar a nota máxima 5.0. De igual manera en los plagios o copias textuales detectados en trabajos de investigación, ensayos y otros, se aplicará una interrogación oral, u otro instrumento que decida el profesor pudiendo optar a nota máxima 5.0. Además debe enviarse al alumno a UTP quien informará al apoderado, y registrará la anotación en la hoja de vida del alumno.
- r) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Inglés, en el caso de presentar alguna dificultad el docente a cargo aplicará instrumentos de evaluación según corresponda a la situación de cada alumno.
- m) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Educación Física, en el caso de presentar certificado médico por una dolencia momentánea, no realizará actividad física en las fechas que contemple el certificado médico, además se le entregará calendario especial de las evaluaciones faltantes.
- n) La asignatura Religión, tiene carácter de optativa, por lo tanto los alumnos que no opten por este subsector desarrollarán dentro del aula tareas o guías de otras asignaturas, cuidando de no perjudicar el desarrollo normal de la clase.
- o) Situaciones no previstas serán resueltas por UTP.

## 2.- Situación Pruebas Coeficiente dos 5° a 8° Básico.

a) Las inasistencias a las pruebas coeficiente dos y controles fijados según calendario establecido y comunicado con anterioridad, deben ser justificadas por el apoderado, mediante la presentación de un certificado médico, que contenga la firma y timbre del facultativo que lo extendió. Este debe entregarse en Inspectoría General con un plazo no mayor de 48 horas, además se solicita al apoderado que inmediatamente ocurrida la inasistencia se comunique telefónicamente al colegio. De esta manera optará a la nota máxima de aprobación de la prueba . se aplicará en fecha acordada y avisada al alumno(a) por parte del profesor(a) previa información a UTP.

b) Si se presenta solo justificación verbal presencial en el colegio o por medio de la agenda escolar se calificará con nota máxima 6,0, esta justificación será válida, solo si es realizada hasta 24 horas de después de aplicada la evaluación. En caso de alumnos que se encuentren participando de alguna actividad deportiva, musical o extracurricular en representación del establecimiento, el profesor de la asignatura reprogramará las evaluaciones que correspondan en las fechas que le serán informadas al alumno oportunamente optando a la nota máxima.

c) En las inasistencias a las pruebas coeficiente dos y controles fijados según calendario establecido y comunicado con anterioridad, que no sean justificadas según lo establecido en el párrafo II, N°1, letra j, determinará que la prueba que se rendirá con posterioridad tendrá como nota máxima 4,0.

## 3.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

a) Se aplicará Evaluación Diferenciada, a todos los alumnos que formen parte del proyecto PIE, así como a los alumnos cuyos apoderados con fecha tope el 15 de Abril de cada año lectivo, presenten certificados médicos de especialistas, tales como: psicólogos, neurólogos, psiquiatras y educadoras diferenciales y psicopedagogos, que indiquen un diagnóstico mediante una evaluación y posterior tratamiento según corresponda. En caso de entregar un informe de especialista, fuera del plazo indicado en el punto anterior (15 de abril del año lectivo), en ningún caso tendrá poder retroactivo sobre las evaluaciones anteriores a la fecha de entrega del informe, o del momento de inclusión del alumno en el grupo de estudiantes con necesidades especiales.

Además se solicitará al apoderado un certificado emitido por un especialista que dé cuenta de la continuidad del tratamiento durante el segundo semestre del año académico. El colegio además tendrá la facultad de aplicar evaluación diferenciada a alumnos que no presenten certificado correspondiente, pero que a criterio de sus profesores lo necesiten.

b) En los casos de evaluación diferenciada, se aplicarán las disposiciones establecidas en el apéndice referido a la evaluación para alumnos pertenecientes al programa PIE; esta evaluación **no lo exime** de las responsabilidades para cumplir con sus trabajos, disertaciones, pruebas programadas, asistencia a reforzamientos y evaluaciones.

c) En los casos de evaluación diferenciada, se aplicará una prueba que se adecúe a niveles de exigencia y capacidad de cada alumno, esta prueba recibirá el nombre de "Forma 2y 3", a la que se le aplicará el mismo nivel de exigencia (60%) y que se ajustará a los estándares y requisitos establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica.

d) La evaluación diferenciada corresponderá al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos y alumnas que cuentan o no con adecuación curricular. Es, por lo tanto una prueba o instrumento distinto a la que se aplica al resto del curso, que abarca los contenidos y objetivos planteados en la adecuación curricular.

e) No obstante lo establecido anteriormente, se adecuarán y ajustarán las exigencias y evaluaciones a las sugerencias e indicaciones establecidas por los especialistas, según la situación de cada alumno.

f) Los alumnos a los cuales se les está aplicando evaluación diferenciada y que se encuentren con la certificación solicitada actualizada, deberán presentar al inicio y durante cada año lectivo un certificado de seguimiento y tratamiento según corresponda.

g) Igualmente se aplicará un instrumento de evaluación diferente y adaptado a los alumnos con NEE. que aunque no se encuentren con diagnóstico de un facultativo o se encuentren en proceso de presentarlo, hayan sido evaluados por los especialistas del programa PIE del colegio, quienes sugieren un proceso especial y presentan los casos al consejo de profesores.

#### 4.- DE LA PROMOCIÓN

a) En la promoción son considerados dos factores fundamentales: por un lado la regularidad de la asistencia y por otro, los logros de los objetivos correspondientes a las asignaturas establecidas para cada nivel de enseñanza.

b) Serán promovidos todos los alumnos de 5º a 8º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases. Según el Artículo 10º del D.E. No 107/2003, serán promovidos los alumnos de 5 a 8 Básico, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases, considerando que dispone de dos años para el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos de dichos cursos. El alumno que no cumple con este 85% de asistencia, automáticamente repite de curso. No obstante, el apoderado por razones debidamente justificadas, puede solicitar la excepción de esta norma. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento.

c) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores, asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio.

d) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 5ª a 8º año de Enseñanza Básica que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general, incluidos el subsector, asignatura y/o actividad de aprendizaje, **sea igual a 4,5 o superior**, incluido el no aprobado.

e) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 5º a 8º año de Enseñanza Básica que hayan reprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje siempre que su promedio general **sea igual a 5,0 o superior incluidos los no aprobados**.

f) **No será promovido un alumno que repruebe tres o más subsectores**, cualquiera sea su promedio general final anual o porcentaje de asistencia a clases.

g) Sin embargo, en los casos en que un alumno(a) repruebe con nota 3,64. o superior en dos o más asignaturas dictadas por el mismo docente del establecimiento, se revisará su situación particular en conjunto con la UTP.

h) Los alumnos de 5º a 8º de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente repetirán el curso respectivo. El colegio acogerá a los alumnos repitientes en los casos en que esta situación se presente por primera vez, si ocurre una repitencia por segunda vez, sea esta en años seguidos o dentro de un mismo ciclo, se le solicitará al apoderado un cambio de colegio para el alumno.

i) Los alumnos cuyo promedio final anual en las distintas asignaturas resulte entre 3,8 o 3,84 podrán optar a rendir prueba especial en cada subsector reprobado cuya nota de aprobación máxima será un 4,0. Para estos efectos se fijará una prueba Especial, considerando los contenidos fundamentales de la asignatura, de acuerdo a lo planteado por la UTP y el profesor(a) de la asignatura. El promedio final, será reemplazado por la nota final 4.0 en el caso que el alumno cumpla con los contenidos mínimos de aprobación.

La aplicación de esta prueba se realizará una vez finalizado el proceso del año en curso, en la asignatura, teniendo como fecha de resolución la primera semana de Enero del año siguiente.

j) El promedio 3,90 final anual obtenido en una asignatura, equivaldrá en término evaluativos y efectivos a una nota 4.0

k) La situación final de cada alumno deberá quedar resuelta según calendario escolar oficial enviado por el Ministerio de Educación.

l) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales anuales de cada subsector, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de cada alumno y serán confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 8 de los Decretos 112 y 083 respectivamente.



## ENSEÑANZA MEDIA

### 1º Y 2º MEDIO

1- Se evalúan todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios presentado por el Ministerio de Educación.

a) Las calificaciones obtenidas tanto en evaluaciones parciales, como semestrales o finales en cada asignatura y actividad de aprendizaje, se expresarán en una escala de 2.0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0.

El porcentaje de exigencia de este nivel es de un 60%

b) Los alumnos de los cursos 1ro y 2do Medio, rendirán pruebas solemnes coeficiente dos en cada semestre. Estas Pruebas contemplarán los contenidos que como resultado de una evaluación general, sean de mayor y menor logro.

c) En el conjunto de evaluaciones semestrales, se deberá considerar una autoevaluación, la que deberá ser aplicada antes de la aplicación de la prueba solemne coeficiente 2 y de acuerdo a una tabla de especificaciones previamente entregada a UTP y dada a conocer a los alumnos de cada asignatura.

d) Los contenidos considerados para la prueba solemne C.2 serán dados a conocer por los docentes con 2 semanas antes de la evaluación .

e) Situaciones no previstas serán resueltas por UTP.

f) Podrán optar a eximición de las pruebas coef. 2 los alumnos que durante el semestre obtengan un promedio de notas parciales igual o superior a 6,45 y además cumplan con el porcentaje de asistencia correspondiente al 85 %. Considerando lo anterior mencionado el alumno(a) decidirá si desea eximirse o desea rendir la prueba aunque su promedio alcance para la eximición. Si la nota obtenida es inferior al promedio, esta se anula y se mantiene el promedio anteriormente obtenido. **La eximición será válida solo en el caso de que la prueba solemne coeficiente 2 sea aplicada como prueba de finalización del semestre.**

g) No obstante la inasistencia el día de la Prueba coeficiente 2 provocará que no podrá firmar la aceptación de la eximición por lo tanto, se aplicará el reglamento de inasistencia a Pruebas.

h) Los alumnos con % **inferior al 85%**, aún teniendo justificadas sus inasistencias con certificado médico, **no podrán optar a eximición.**

i) En los casos de pruebas escritas, que sean devueltas por parte del alumno en blanco, se aplicará la nota mínima obtenida según reglamento (2,0).

j) Ante un proceso acordado informado de evaluación y correspondiente a pruebas, disertaciones, interrogaciones, participación en debates donde el alumno se niegue a estos procesos, será evaluado con nota mínima 2.0 .

k) En las situaciones de aplicación de pruebas en que el alumno(a), sea sorprendido copiando, se le requisará la prueba y se aplicará una interrogación oral u otro instrumento que decida el profesor, en forma inmediata o cuando el docente determine. De igual manera en los plagios o copias textuales detectados en trabajos de investigación, ensayos y otros, se aplicará una interrogación oral, pudiendo optar a nota máxima 5.

l) Como parte de nuestro proyecto educativo, y considerando los beneficios en el área de socialización, identidad y participación, entre otros, los alumnos serán evaluados anualmente en la asignatura de Educación Física por su intervención en la actividad de Fiestas Patrias organizada por el establecimiento anualmente. Esta participación será evaluada de acuerdo a una tabla de especificaciones entregada por el profesor(a) de la asignatura, e incluye el trabajo realizado en los ensayos previos, en la misma presentación y en la actividad interna organizada por el colegio para la celebración de fiestas patrias, u otras actividades que el profesor(a) considere relevante. Los alumnos obtendrán por esta actividad un total de tres notas de carácter sumativo.

m) Como una forma de desarrollar actitudes como la responsabilidad, veracidad, autodisciplina, entre otras, los alumnos deberán realizar durante el semestre una actividad que le permita autoevaluarse, considerando los O.F.T. señalados en cada asignatura, el resultado de esta evaluación deberá expresarse en una nota parcial de carácter sumativo, y formará parte de las evaluaciones totales de cada semestre.

n) El promedio semestral de cada asignatura, y el promedio general de cada semestre se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.

ñ) Promedio General Final Anual

Es la sumatoria de los promedios de las calificaciones finales de cada asignatura en ambos semestres, se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.

p) Las inasistencias a las pruebas coeficiente dos y controles fijados según calendario establecido y comunicado con anterioridad, deben ser justificadas por el apoderado, mediante la presentación de un certificado médico, que contenga la firma y timbre del facultativo que lo extendió. Este debe entregarse en Inspectoría General con un plazo no mayor de 48 horas, además se solicita al apoderado que inmediatamente ocurrida la inasistencia se comunique telefónicamente al colegio. De esta manera optará a la nota máxima de aprobación de la prueba. se aplicará en fecha acordada y avisada al alumno(a) por parte del profesor(a) previa información a UTP.

q) Si se presenta solo justificación verbal en forma presencial en el colegio o por medio de la agenda escolar se calificará con nota máxima 6,0, esta justificación será válida, solo si es realizada hasta 24 horas de después de aplicada la evaluación. En caso de alumnos que se encuentren participando de alguna actividad deportiva, musical o extracurricular en representación del establecimiento, el profesor de la asignatura reprogramará las evaluaciones que correspondan en las fechas que le serán informadas al alumno oportunamente optando a la nota máxima.

r) En las inasistencias a las pruebas coeficiente dos y controles fijados según calendario establecido y comunicado con anterioridad, que **no sean justificadas** según lo establecido en el párrafo III, N°1, letra i, determinará que la prueba que se rendirá con posterioridad tendrá como nota máxima 4.0.

s) Se aplicará Evaluación Diferenciada, a todos los alumnos que formen parte del proyecto PIE, así como a los alumnos cuyos apoderados con fecha tope el 15 de Abril de cada año lectivo, presenten certificados médicos de especialistas, tales como: psicólogos, neurólogos, psiquiatras y educadoras diferenciales y psicopedagogos, que indiquen un diagnóstico mediante una evaluación y posterior tratamiento según corresponda. En caso de entregar un informe de especialista, fuera del plazo indicado en el punto anterior (15 de abril del año lectivo), en ningún caso tendrá poder retroactivo sobre las evaluaciones anteriores a la fecha de entrega del informe, o del momento de inclusión del alumno en el grupo de estudiantes con necesidades especiales.

Además se solicitará al apoderado un certificado emitido por un especialista que dé cuenta de la continuidad del tratamiento durante el segundo semestre del año académico. El colegio además tendrá la facultad de aplicar evaluación diferenciada a alumnos que no presenten certificado correspondiente, pero que a criterio de sus profesores lo necesiten.

En los casos de evaluación diferenciada, se aplicará una prueba que se adecúe a niveles de exigencia y capacidad de cada alumno, esta prueba recibirá el nombre de "Forma 2", a la que se le aplicará el mismo nivel de exigencia (60%) y que se ajustará a los estándares y requisitos establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica. Lo anterior, **no lo exime** de las responsabilidades de cumplir con sus trabajos, disertaciones, pruebas programadas, asistencia a reforzamientos y evaluaciones, etc.

La evaluación diferenciada corresponderá al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos y alumnas que cuentan o no con adecuación curricular. Es, por lo tanto una prueba o instrumento distinto a la que se aplica al resto del curso, que abarca los contenidos y objetivos planteados en la adecuación curricular.

q) No obstante lo establecido anteriormente, se adecuarán y ajustarán las exigencias y evaluaciones a las sugerencias e indicaciones establecidas por los especialistas, según la situación de cada alumno.

r) Los alumnos a los cuales se les está aplicando evaluación diferenciada y que se encuentren con la certificación solicitada actualizada, deberán presentar al inicio y durante cada año lectivo un certificado de seguimiento y tratamiento según corresponda.

s) Igualmente se aplicará un instrumento de evaluación diferente y adaptado a los alumnos con NEE. que aunque no se encuentren con diagnóstico de un facultativo o se encuentren en proceso de presentarlo, hayan sido evaluados por los especialistas del programa PIE del colegio, quienes sugieren un proceso especial y presentan los casos al consejo de profesores.

t) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Inglés, en el caso de presentar alguna dificultad el docente a cargo aplicará instrumentos de evaluación según corresponda a la situación de cada alumno.

u) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Educación Física, en el caso de presentar certificado médico por una dolencia momentánea, no realizará actividad física en las fechas que contemple el certificado médico, además se le entregará calendario especial de las evaluaciones faltantes.

v) La asignatura Religión, tiene carácter de optativa, por lo tanto los alumnos que no opten por este subsector desarrollarán dentro del aula tareas o guías de otras asignaturas, cuidando de no perjudicar el desarrollo normal de la clase. Cada inicio de año el apoderado llena un formulario manifestando su opción. Esta asignatura no incide en el cálculo ni en la promoción y será evaluado con conceptos: muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente.

## 2.- DE LA PROMOCIÓN

a) En la promoción son considerados dos factores fundamentales: por un lado la regularidad de la asistencia y por otro, los logros de los objetivos correspondientes a las asignaturas establecidas para cada nivel de enseñanza.

b) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º año de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases. El alumno que no cumple con este 85% de asistencia, automáticamente repite de curso. No obstante, el apoderado por razones debidamente justificadas, puede solicitar la excepción de esta norma. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento.

b) Serán promovidos todos los alumnos que hayan aprobado todos los subsectores de aprendizaje correspondiente a su plan de estudio.

c) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado **un subsector de aprendizaje**, obtenga promedio general final (incluido el subsector reprobado) igual o **superior a 4,5**.

d) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado **dos subsectores** de aprendizaje, con un nivel de logro general que corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 (incluido los subsectores reprobados)

e) **No será promovido un alumno que repruebe tres o más subsectores**, cualquiera sea su promedio general final anual o porcentaje de asistencia a clases.

f) Los alumnos cuyo promedio final anual en las distintas asignaturas sea entre **3,70 y 3,84**; con un límite de 3 asignaturas, podrán optar a rendir prueba especial en cada subsector reprobado cuya nota de aprobación máxima será un 4,0. Para estos efectos se fijará una prueba Especial, considerando los contenidos fundamentales de la asignatura, de acuerdo a lo planteado por la UTP y el profesor(a) de la asignatura. El promedio final, será reemplazado por la nota final 4.0 en el caso que el alumno cumpla con los contenidos mínimos de aprobación.

La aplicación de esta prueba se realizará una vez finalizado el proceso del año en curso en la asignatura, teniendo como fecha de resolución de esta situación la primera semana de Enero del año siguiente. El promedio final, será reemplazado por la nota final 4.0 en el caso que el alumno cumpla con los contenidos mínimos de aprobación.

**Sin embargo, en los casos en que un alumno(a) repruebe con nota 3,64. o superior en dos o más asignaturas dictadas por el mismo docente del establecimiento, se revisará su situación particular en conjunto con la UTP.**

El promedio 3,90 final anual obtenido en una asignatura, equivaldrá en término evaluativos y efectivos a una nota 4.0

h) Los alumnos de 1º a 2º de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente repetirán el curso respectivo. El colegio acogerá a los alumnos repitientes en los casos en que esta situación se presente por primera vez, si ocurre una repitencia por segunda vez, sea esta en años seguidos o dentro de un mismo ciclo, se le solicitará al apoderado un cambio de colegio para el alumno.

g) La situación final de cada alumno deberá quedar resuelta según calendario escolar oficial enviado por el Ministerio de Educación.

h) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales anuales de cada subsector, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de cada alumno y serán confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 8 de los Decretos 112 y 083 respectivamente.

### 3º Y 4º MEDIO

1- Se evalúan todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudios presentado por el Ministerio de Educación.

a) Las calificaciones obtenidas tanto en evaluaciones parciales, como semestrales o finales en cada sector, subsector, asignatura y actividad de aprendizaje, se expresarán en una escala de 2,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación es 4,0.

El porcentaje de exigencia de este nivel es de un 60%

En el conjunto de evaluaciones semestrales, se deberá considerar una autoevaluación, la que deberá ser aplicada antes de la aplicación de la prueba coef. 2 y de acuerdo a una tabla de especificaciones previamente entregada a UTP.

Además, como parte de nuestro proyecto educativo, y considerando los beneficios en el área de socialización, identidad y participación, entre otros, los alumnos serán evaluados anualmente en la asignatura de Educación Física por su intervención en la actividad de Fiestas Patrias organizada por el establecimiento anualmente. Esta participación será evaluada de acuerdo a una tabla de especificaciones entregada por el profesor(a) de la asignatura, e incluye el trabajo realizado en los ensayos previos, en la misma presentación u otros elementos que el profesor(a) considere relevante. Los alumnos obtendrán por esta actividad un total de tres notas de carácter sumativo.

b) Los alumnos de los cursos 3º Medio y 4º Medio, rendirán semestralmente pruebas coeficiente dos. Estas Pruebas contemplarán los contenidos que como resultado de una evaluación general, sean de mayor y menor logro.

Estos contenidos serán dados a conocer por los docentes con 2 semanas antes de la evaluación.

c) Situaciones no previstas serán resueltas por UTP.

d) Podrán optar a eximición de las pruebas coef. 2 los alumnos que durante el semestre obtengan un promedio de notas parciales igual o superior a 6,5 y además cumplan con el porcentaje de asistencia correspondiente al 85 %. Considerando lo anterior mencionado el alumno(a) decidirá si desea eximirse o desea rendir la prueba aunque su promedio alcance para la eximición. Si la nota obtenida es inferior al promedio, esta se anula y se mantiene el promedio anteriormente obtenido. La eximición será válida solo en el caso de que la prueba solemne c2 sea aplicada como prueba de finalización del semestre.

No obstante la inasistencia el día de la Prueba coeficiente 2 provocará que no podrá firmar la aceptación de la eximición por lo tanto, se aplicará el reglamento de inasistencia a Pruebas.

e) Los alumnos con % **inferior al 85%**, aún teniendo justificadas sus inasistencias con certificado médico, no podrán optar a eximición.

f) En los casos de pruebas escritas, que sean devueltas por parte del alumno en blanco, se aplicará la nota mínima obtenida según reglamento (2,0).

g) Ante un proceso acordado informado de evaluación y correspondiente a disertaciones, interrogaciones, participación en debates donde el alumno se niegue a estos procesos, será evaluado con nota mínima 2,0.

h) En las situaciones de aplicación de pruebas en que el alumno(a), sea sorprendido copiando, se le requisará la prueba y se aplicará una interrogación oral u otro instrumento que decida el profesor de la asignatura. De igual manera en los plagios o

copias textuales detectados en trabajos de investigación, ensayos y otros, se aplicará una interrogación oral, pudiendo optar a nota máxima 5.

i) Situaciones no previstas serán resueltas por UTP.

j) El promedio semestral de cada asignatura, y el promedio general de cada semestre se aproximarán a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.

k) Promedio General Final Anual

Es la sumatoria de los promedios de las calificaciones finales de cada asignatura en ambos semestres, se aproximará a la décima superior, cuando la centésima siguiente sea igual o mayor a 5.

l) La asignatura Religión, tiene carácter de optativa, por lo tanto los alumnos que no opten por este subsector desarrollarán dentro del aula tareas o guías de otras asignaturas, cuidando de no perjudicar el desarrollo normal de la clase. Cada inicio de año el apoderado llena un formulario manifestando su opción. Esta asignatura no incide en el cálculo ni en la promoción y será evaluado con conceptos: muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente.

m) Las inasistencias a las pruebas coeficiente dos y controles fijados según calendario establecido y comunicado con anterioridad, deben ser justificadas por el apoderado, mediante la presentación de un certificado médico, que contenga la firma y timbre del facultativo que lo extendió. Este debe entregarse en Inspectoría General con un plazo no mayor de 48 horas, además se solicita al apoderado que inmediatamente ocurrida la inasistencia se comunique telefónicamente al colegio. De esta manera optará a la nota máxima de aprobación de la prueba. se aplicará en fecha acordada y avisada al alumno(a) por parte del profesor(a) previa información a UTP.

n) En las inasistencias a las pruebas parciales, coeficiente dos y controles fijados según calendario establecido y comunicado con anterioridad, que **no sean justificadas** determinará que la prueba que se rendirá con posterioridad tendrá como nota máxima 4,0.

o) Si se presenta solo justificación verbal en forma presencial en el colegio o por medio de la agenda escolar se calificará con nota máxima 6,0, esta justificación será válida, solo si es realizada hasta 24 horas de después de aplicada la evaluación. En caso de alumnos que se encuentren participando de alguna actividad deportiva, musical o extracurricular en representación del establecimiento, el profesor de la asignatura reprogramará las evaluaciones que correspondan en las fechas que le serán informadas al alumno oportunamente optando a la nota máxima.

p) Se aplicará Evaluación Diferenciada, a los alumnos cuyos apoderados con fecha tope el 15 de Abril de cada año lectivo, presenten certificados médicos de especialistas, tales como: psicólogos, neurólogos, psiquiatras y educadoras diferenciales y psicopedagogos, que indiquen un diagnóstico mediante una evaluación y posterior tratamiento según corresponda. Además se solicitará al apoderado un certificado emitido por un especialista que dé cuenta de la continuidad del tratamiento durante el segundo semestre del año académico. El colegio además tendrá la facultad de aplicar evaluación diferenciada a alumnos que no presenten certificado correspondiente, pero que a criterio de sus profesores lo necesiten.

q) En los casos de evaluación diferenciada, se aplicará una prueba que se adecúe a niveles de exigencia y capacidad de cada alumno, esta prueba recibirá el nombre de "Forma 2", a la que se le aplicará el mismo nivel de exigencia (60%) y que se ajustará a los estándares y requisitos establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica, esto **no exime** al alumno de las responsabilidades de cumplir con sus trabajos, disertaciones, pruebas programadas, asistencia a reforzamientos y evaluaciones.

La evaluación diferenciada corresponderá al instrumento de evaluación que se aplica a los alumnos y alumnas que cuentan o no con adecuación curricular. Es, por lo tanto una prueba o instrumento distinto a la que se aplica al resto del curso, que abarca los contenidos y objetivos planteados en la adecuación curricular.

En caso de entregar un informe de especialista, fuera del plazo indicado en el punto anterior (15 de abril del año lectivo), en ningún caso tendrá poder retroactivo sobre las evaluaciones anteriores a la fecha de entrega del informe, o del momento de inclusión del alumno en el grupo de estudiantes con necesidades especiales.

r) No obstante lo establecido anteriormente, se adecuarán y ajustarán las exigencias y evaluaciones a las sugerencias e indicaciones establecidas por los especialistas, según la situación de cada alumno.

s) Igualmente se aplicará un instrumento de evaluación diferente y adaptado a los alumnos con NEE. que aunque no se encuentren con diagnóstico de un facultativo o se encuentren en proceso de presentarlo, hayan sido evaluados por los especialistas del programa PIE del colegio, quienes sugieren un proceso especial y presentan los casos al consejo de profesores.

t) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Inglés, en el caso de presentar alguna dificultad el docente a cargo aplicará instrumentos de evaluación según corresponda a la situación de cada alumno.

u) Según lo establecido en normativa vigente no se eximirán los alumnos en la asignatura de Educación Física, en el caso de presentar certificado médico por una dolencia momentánea, no realizará actividad física en las fechas que contemple el certificado médico, además se le entregará calendario especial de las evaluaciones faltantes.

v) La asignatura Religión, tiene carácter de optativa, por lo tanto los alumnos que no opten por este subsector desarrollarán dentro del aula tareas o guías de otras asignaturas, cuidando de no perjudicar el desarrollo normal de la clase. Cada inicio de año el apoderado llena un formulario manifestando su opción. Esta asignatura no incide en el cálculo ni en la promoción y será evaluado con conceptos: muy bueno, bueno, suficiente, insuficiente.

## **2.- DE LOS ELECTIVOS**

a) El alumno(a) tendrá la posibilidad de optar al plan electivo durante el tercer y cuarto año de su Enseñanza Media.

b) La elección de las asignaturas del plan electivo es de absoluta responsabilidad del alumno(a).

c) Los alumnos de tercero medio tendrán la posibilidad de asistir a las clases de los distintos electivos durante el mes de Marzo, debiendo decidir su inscripción en alguno de ellos a más tardar la primera semana de abril de cada año lectivo.

d) Los alumnos de tercer año medio tendrán la posibilidad de cambiarse de asignatura del plan electivo, sólo una vez, al finalizar el primer semestre, para esto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Entrevista con el profesor correspondiente al electivo al cual pertenece y con el profesor del electivo que desea abandonar.
- Redactar una carta firmada por el alumno y el apoderado en la que se exprese las razones para el cambio, dirigida a la Unidad Técnico Pedagógica
- Se consideraran los antecedentes académicos y habilidades propias de las asignaturas afines, sobre todo en el caso de la asignatura electiva de Música.
- Si la solicitud es aceptada, las calificaciones obtenidas serán traspasadas al nuevo electivo.

e) Los alumnos de cuarto año medio no podrán cambiar de electivo.

## **3.- DE LA PROMOCIÓN**

a) En la promoción son considerados dos factores fundamentales: por un lado la regularidad de la asistencia y por otro, los logros de los objetivos correspondientes a las asignaturas establecidas para cada nivel de enseñanza.

b) Serán promovidos todos los alumnos de 3º a 4º año de Enseñanza Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases. El alumno que no cumple con este 85% de asistencia, automáticamente repite de curso. No obstante, el apoderado por razones debidamente justificadas, puede solicitar la excepción de esta norma. Esta solicitud la resuelve el Director del Establecimiento.

c) Serán promovidos todos los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas correspondiente a su plan de estudio.

d) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado una asignatura, obtenga promedio general final (incluido el asignatura reprobada) igual o superior a 4,5.

e) Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado dos asignaturas, con un nivel de logro general que corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 (incluido la asignatura reprobada).



f) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de tercer y cuarto año medio serán promovidos siempre que su promedio general final anual **sea igual o superior a un 5,5** incluidos las asignaturas reprobadas.

g) **No será promovido un alumno que repruebe tres o más asignaturas**, cualquiera sea su promedio general final anual o porcentaje de asistencia a clases.

h) Los alumnos cuyo promedio final anual en las distintas asignaturas sea entre **3,70 y 3,84**; con un límite de 3 asignaturas, podrán optar a rendir prueba especial en cada asignatura cuya nota de aprobación máxima será un 4,0. Para estos efectos se fijará una prueba Especial, considerando los contenidos fundamentales de la asignatura, de acuerdo al planteado por la UTP y el profesor(a) de la asignatura. El promedio final, será reemplazado por la nota final 4.0 en el caso que el alumno cumpla con los contenidos mínimos de aprobación.

**Sin embargo, en los casos en que un alumno(a) repruebe con nota 3,64. o superior en dos o más asignaturas dictadas por el mismo docente del establecimiento, se revisará su situación particular en conjunto con la UTP.**

i) El promedio 3,90 final anual obtenido en una asignatura, equivaldrá en término evaluativos y efectivos a una nota 4.0

j) Los alumnos de 1º a 4º de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente repetirán el curso respectivo. El colegio acogerá a los alumnos repitientes en los casos en que esta situación se presente por primera vez, si ocurre una repitencia por segunda vez, sea esta en años seguidos o dentro de un mismo ciclo, se le solicitará al apoderado un cambio de colegio para el alumno.

k) La situación final de los alumnos de 4º Medio, deberá quedar resuelta según calendario escolar anticipado , según instructivo del Ministerio de Educación, con el fin de que los alumnos(as), tengan el tiempo necesario de preparación para rendir en las fechas establecidos la PSU.

l) ) La situación final de los alumnos(as) de 3º Medio, deberá quedar resuelta según calendario escolar oficial enviado por el Ministerio de Educación.

m) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales anuales de cada subsector, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de cada alumno y serán confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 8 de los Decretos 112 y 083 respectivamente.

## **CASOS ESPECIALES:**

Alumnas en situación de maternidad.

Para aquellas alumnas que se encuentren en situación de embarazo y maternidad el establecimiento se registrá por el decreto 79 de 12 /03/2004, que para efecto de evaluación corresponden:

A) Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

B) Las alumnas que hayan sido madres realizarán trabajos de investigación en la asignatura de Educación Física hasta el término del post natal. Asimismo, se considerarán las indicaciones dadas por el médico tratante.

C) Las alumnas en estado de embarazo o maternidad se registrarán por procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

D) Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante su año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.

**OTROS CASOS ESPECIALES:**

El Director, resolverá los casos de alumnos (as) que por motivos justificados requieran ingresar a clases con fecha posterior a su inicio oficial, ausentarse por un período de tiempo determinado, finalizar anticipadamente su año escolar, u otros similares.